



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

CONDICIONES DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.ª pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 2.ª al mes; 6 al trimestre; 12 al semestre, y 22.ª por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Junta del Censo de la población de la provincia de Madrid.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, dice á esta Junta de mi presidencia, con fecha 24 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con fecha de hoy me dice el Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo que sigue:

Excmo. Sr.: Es bastante frecuente, apenas se verifican los recuentos de población, el deseo de utilizar sus resultados en servicios administrativos ó trabajos y estudios estadísticos, lo cual fácilmente induce á errores, puesto que antes de considerarse definitivas y de que puedan prestarse á provechosas aplicaciones las cifras obtenidas, es indispensable sujetarlas á una complicada serie de rectificaciones y comprobaciones que no es posible realizar en poco tiempo.

Y no es esto sólo, sino que pidiéndose anticipadamente noticias ó estados especiales del Censo, con fines determinados, se interrumpe el orden de operaciones establecido por el Centro encargado de llevar á cabo la inscripción, retrasándose más de lo debido con este motivo la terminación de las mismas operaciones.

Por último, no cabe dudar que mientras el Censo no obtiene la aprobación del Gobierno de S. M. y es declarado oficial, los elementos parciales por provincias y por Ayuntamientos que le constituyen tienen en cierto sentido el carácter de documentos privados, de los cuales no es dado disponer libremente ni aun á los que de un modo ó de otro han contribuído á la adquisición de los datos ó á la formación de los estados ó resúmenes en que aquéllos se consignen.

De esto se deduce que aunque los Al-

caldes, como Presidentes de las Juntas municipales, intervengan en las operaciones del Censo de su respectivo término jurisdiccional, no deben hacer uso de él más que en la forma que las Juntas provinciales determinen; y que del mismo modo las Juntas provinciales tampoco deberán acordar medida alguna relativa á la publicidad de los resultados del Censo sin autorización expresa de este Ministerio.

En consideración á todo lo expuesto y de conformidad con lo que respecto al Censo de 1877 disponía la Real orden de 7 de Marzo de 1878, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado mandar que no se faciliten los datos resultantes del Censo de 31 de Diciembre de 1887, ni para ser utilizados directamente, ni para que sirvan de base á otras estadísticas ó servicios, mientras aquél no sea declarado oficial, circunstancia necesaria é indispensable para garantizar la verdad que á sus resultados corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y á fin de que lo comunique á los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo, los cuales á su vez lo harán saber á los Presidentes de las Juntas municipales, con objeto de que por unos y otros se dé el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden, si bien encareciéndoles al mismo tiempo la mayor actividad que sea compatible con la precisión en sus trabajos, para que éstos se terminen y puedan ser publicados cuanto antes.

Lo que se traslada á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para debido conocimiento de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo de la población de esta provincia, á fin de que de conformidad con lo dispuesto en la precedente Real orden, se abstengan de facilitar dato alguno referente al Censo de 31 de Diciembre último hasta tanto que no sea aprobado y declarado oficial por el Gobierno de S. M.

Madrid 27 de Abril de 1888.—El Gobernador, Presidente, C. El Duque de Frias.

Sres. Alcaldes constitucionales, Presidentes de las Juntas municipales del Censo de la población de esta provincia.

Vigilancia.—Negociado 5.º

El día del festival infantil verificado en esta Corte, fué hallada una pulsera de oro en el paseo de la Castellana, cuya alhaja se halla depositada en el cuarto principal derecha núm. 37 de la calle de la Libertad, donde habita la persona que la encontró.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño, quien podrá hacer la oportuna reclamación en el punto antes citado, previa la debida justificación.

Madrid 28 de Abril de 1888.—El Gobernador, C. El Duque de Frias.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º de la Instrucción, aprobada por Real decreto de 1.º de Noviembre de 1887, se publican en el BOLETÍN OFICIAL las liquidaciones practicadas á varios Ayuntamientos de esta provincia, que se han acogido á los beneficios de la ley de 1.º de Agosto último, con objeto de que las Corporaciones municipales manifiesten en conformidad y procedan á verificar los ingresos en la Tesorería, previo talón de cargo, que extenderán las Administraciones respectivas.

Madrid 28 de Abril de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamiento de Canillas.

Débitos hasta fin del presupuesto de 1874-75.

	Ptas.	Cénts.
Cédulas de empadronamiento del año económico de 1872-73.	100	
Se deduce por condonación del 50 por 100.	50	
Total débitos á ingresar á metálico.	50	

Ayuntamiento de Humanes.

Débitos hasta fin del presupuesto de 1874-75.

Cédulas de empadronamiento..	59
------------------------------	----

	Ptas.	Cénts.
Se deduce por condonación el 50 por 100.	29	50
Total de los débitos á ingresar en metálico.	29	50
Ayuntamiento de Pinto.		
<i>Débitos hasta fin del presupuesto de 1874-75.</i>		
Cédulas de empadronamiento..	493	
Se deduce por condonación del 50 por 100.	246	50
<i>Desde 1875-76 hasta 1884-85.</i>		
Cédulas personales.	47	50
Se deduce por condonación del 25 por 100.	11	87
Total de los débitos á ingresar en metálico.	282	13
Ayuntamiento de Tiernes.		
<i>Débitos hasta fin del presupuesto de 1874-75.</i>		
Cédulas de empadronamiento..	18	
Se deduce por condonación del 50 por 100.	9	
<i>Desde 1875-76 hasta 1884-85.</i>		
Cédulas personales.	25	50
Se deduce por condonación del 25 por 100.	6	37
Total débitos á ingresar en metálico.	28	13
Ayuntamiento de Villamantilla		
<i>Débitos hasta fin del presupuesto de 1874-75.</i>		
Cédulas de empadronamiento..	20	
Se deduce por condonación del 50 por 100.	10	
<i>Desde 1875-76 hasta 1884-85.</i>		
Cédulas personales.	22	50
Se deduce por condonación del 25 por 100.	5	62
Total de débitos á ingresar en metálico.	26	88

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

CUARTO TRIMESTRE DE 1887-88

Debiendo procederse por la Recaudación del Banco de España á la cobranza en los pueblos de esta provincia del cuarto trimestre del presente año económico de las contribuciones territorial é industrial, he creído deber circular las disposiciones siguientes:

1.º Los días que estará abierta la cobranza durante las horas prevenidas en cada uno de los pueblos, así como las personas encargadas de practicarla, se expresan á continuación:

PARTIDOS	RECAUDADORES	PUEBLOS	DÍAS DE COBRANZA
Chinchón.....	D. Manuel Villechenoux.....	Carabaña.....	El 1.º, 2, 3 y 4 de Mayo.
		Tielmes.....	El 5, 6 y 7 de id.
		Morata de Tajuña.....	El 8, 9, 10, 11 y 12 de id.
	D. Quintín Sánchez.....	Aranjuez.....	El 15, 16, 17, 18 y 19 de id.
		Villaconejos.....	El 1.º, 2 y 3 de id.
		Colmenar de Oreja.....	El 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de id.
	D. Marcelino Maroto.....	Arganda del Rey.....	El 13, 14, 15, 16 y 17 de id.
		Villarejo de Salvanés.....	El 1.º, 2, 3, 4 y 5 de id.
	D. Benigno Martínez.....	Chinchón.....	El 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de id.
		Estremera.....	El 14, 15, 16 y 17 de id.
	D. Jesús Barcala.....	Perales de Tajuña.....	El 1.º, 2, 3 y 4 de id.
		Valdelaguna.....	El 5, 6, 7 y 8 de id.
Villamanrique de Tajo.....		El 9, 10 y 11 de id.	
Getafe.....	D. Francisco Escalante.....	Belmonte de Tajo.....	El 12, 13 y 14 de id.
		Valdaracete.....	El 1.º, 2, 3 y 4 de id.
		Fuentidueña de Tajo.....	El 5, 6 y 7 de id.
	D. Raimundo Rodríguez.....	Brea.....	El 8, 9 y 10 de id.
		Leganés.....	El 1.º, 2, 3 y 4 de id.
		Getafe.....	El 6, 7, 8 y 9 de id.
	D. Máximo Garrote.....	Carabanchel Alto.....	El 11, 12 y 13 de id.
		Carabanchel Bajo.....	El 18, 19 y 20 de id.
		Batres.....	El 1.º y 2 de id.
		Serranillos.....	El 1.º y 2 de id.
		Moraleja.....	El 3 y 4 de id.
		Humanes de Madrid.....	El 5 y 6 de id.
Parla.....		El 7, 8 y 9 de id.	
Torrejón de la Calzada.....		El 10 y 11 de id.	
Casarrubuelos.....		El 12 y 13 de id.	
Cubas.....		El 12 y 13 de id.	
Griñón.....		El 14, 15 y 16 de id.	
D. Nicanor González Puebla.....		San Martín de la Vega.....	El 1.º, 2 y 3 de id.
	Titulcia.....	El 4 y 5 de id.	
	Valdemoro.....	El 7, 8, 9 y 10 de id.	
	Pinto.....	El 11, 12, 13 y 14 de id.	
	Ciempozuelos.....	El 15, 16, 17 y 18 de id.	
	Fuenlabrada.....	El 1.º, 2, 3 y 4 de id.	
	Móstoles.....	El 7, 8 y 9 de id.	
	Alcorcón.....	El 10, 11 y 12 de id.	
	Villaverde.....	El 14, 15 y 16 de id.	
	Torrejón de Velasco.....	El 17, 18 y 19 de id.	
	Navas del Rey.....	El 1.º, 2 y 3 de id.	
	D. Manuel Ortega.....	Pelayos.....	El 4 y 5 de id.
San Martín de Valdeiglesias.....		El 7, 8, 9, 10 y 11 de id.	
Cenicientos.....		El 1.º, 2, 3 y 4 de id.	
Cadalso.....		El 5, 6, 7 y 8 de id.	
Rozas de Puerto Real.....		El 9, 10 y 11 de id.	
El Prado.....		El 12, 13, 14 y 15 de id.	
Zarzalejo.....		El 19, 20 y 21 de id.	
Valdemaqueda.....		El 22 y 23 de id.	
Robledo de Chavela.....		El 24, 25, 26 y 27 de id.	
Santa María de la Alameda.....		El 23, 24 y 25 de id.	
Colmenar Viejo.....		El 1.º, 2, 3, 4, 5 y 6 de id.	
D. Francisco Femenia.....		Villanueva del Pardillo.....	El 1.º, 2 y 3 de id.
	Las Rozas.....	El 1.º, 2 y 3 de id.	
	El Escorial.....	El 5, 6 y 7 de id.	
	San Lorenzo.....	El 4, 5, 6 y 7 de id.	
	Becerril.....	El 1.º, 2 y 3 de id.	
	Navacerrada.....	El 1.º, 2 y 3 de id.	
	Cercedilla.....	El 4, 5 y 6 de id.	
	Los Molinos.....	El 7, 8 y 9 de id.	
	Collado Mediano.....	El 7, 8 y 9 de id.	
	Boalo.....	El 10, 11 y 12 de id.	
	Moralzarzal.....	El 10, 11 y 12 de id.	
	Torrelo Jones.....	El 14, 15 y 16 de id.	
D. Vicente Polo.....	Hoyo de Manzanares.....	El 14, 15 y 16 de id.	
	Guadarrama.....	El 17, 18 y 19 de id.	
	Colmenarejo.....	El 20, 21 y 22 de id.	
	Galapagar.....	El 20, 21 y 22 de id.	
	Alpedrete.....	El 23, 24 y 25 de id.	
	Collado Villalba.....	El 23, 24 y 25 de id.	
	Miraflores.....	El 1.º, 2, 3 y 4 de id.	
	Chozas de la Sierra.....	El 5, 6 y 7 de id.	
	Manzanares el Real.....	El 5, 6 y 7 de id.	
	Guadalix.....	El 8, 9, 10 y 11 de id.	
	Valdepiélagos.....	El 12 y 13 de id.	
	Talamanca.....	El 14, 15 y 16 de id.	
D. Santos Villacañas.....	San Agustín.....	El 18 y 19 de id.	
	Pedrezuela.....	El 20, 21 y 22 de id.	
	El Molar.....	El 23, 24, 25 y 26 de id.	
	Alcobendas.....	El 16, 17, 18 y 19 de id.	
	San Sebastián.....	El 16, 17, 18 y 19 de id.	
	Fuencarral.....	El 1.º, 2, 3 y 4 de id.	
	Chamartín.....	El 7, 8 y 9 de id.	
	El Pardo.....	El 17 y 18 de id.	
	Hortaleza.....	El 21 y 22 de id.	
	Navalcarnero.....	El 1.º, 2, 3, 4, 5 y 6 de id.	
	El Alamo.....	El 9, 10 y 11 de id.	
	D. Juan José Gracia.....	Villamanta.....	El 12, 13 y 14 de id.
Arroyomolinos.....		El 15 y 16 de id.	
Villaviciosa de Odón.....		El 17, 18, 19 y 20 de id.	
Chapinería.....		El 1.º, 2 y 3 de id.	
Colmenar del Arroyo.....		El 1.º, 2 y 3 de id.	
Villamantilla.....		El 4, 5 y 6 de id.	
Villanueva de Perales.....		El 4 y 5 de id.	
Aldea del Fresno.....		El 7 y 8 de id.	
Quijorna.....		El 9, 10 y 11 de id.	
Sevilla la Nueva.....		El 12, 13 y 14 de id.	
Majadahonda.....		El 12, 13 y 14 de id.	
D. Santos Villacañas.....		Boadilla del Monte.....	El 12, 13 y 14 de id.

PARTIDOS	RECAUDADORES	PUEBLOS	DÍAS DE COBRANZA
Navalcarnero.....	D. Juan García.....	Aravaca.....	El 10 y 11 de Mayo
	D. Juan González.....	Pozuelo de Alarcón.....	El 14, 15 y 16 de id.
Alcalá.....	D. Francisco Femenia.....	Brunete.....	El 1.º, 2 y 3 de id.
		Fresnedillas.....	El 4 y 5 de id.
	D. Vicente Polo.....	Navalagamella.....	El 6, 7 y 8 de id.
		Valdemorillo.....	El 9, 10, 11 y 12 de id.
	D. Aquilino de Lucas.....	Villanueva de la Cañada.....	El 15 y 16 de id.
		Rivas de Jarama.....	El 16, 17 y 18 de id.
	D. Manuel Domínguez.....	Vallecas.....	El 24, 25, 26 y 27 de id.
		Vicálvaro.....	El 9, 10 y 11 de id.
	D. José Rodríguez.....	San Fernando.....	El 12, 13 y 14 de id.
		Coslada.....	El 12, 13 y 14 de id.
	D. José Brull.....	Canillas.....	El 16, 17 y 18 de id.
		Canillejas.....	El 16, 17 y 18 de id.
	D. Pedro y D. Teófilo Roldán.....	Barajas.....	El 19, 20 y 21 de id.
		Ajalvir.....	El 1.º, 2 y 3 de id.
	D. Gonzalo Martín.....	Daganzo.....	El 4, 5 y 6 de id.
		Ribatejada.....	El 7, 8 y 9 de id.
	D. Saturnino Fernández.....	Valdeavero.....	El 10, 11 y 12 de id.
		Camarma.....	El 14, 15 y 16 de id.
	D. Ramón Peñas.....	Meco.....	El 17, 18 y 19 de id.
		Fresno de Torote.....	El 20 y 21 de id.
	D. Ezequiel Martín.....	Cobena.....	El 1.º, 2 y 3 de id.
		Algete.....	El 4, 5 y 6 de id.
	D. Valeriano Fernández.....	Fuente el Saz.....	El 7, 8 y 9 de id.
		Valdeolmos.....	El 10 y 11 de id.
		Paracuellos de Jarama.....	El 14, 15 y 16 de id.
		Valdetorres.....	El 17, 18 y 19 de id.
		Torrejón de Ardoz.....	El 1.º, 2, 3 y 4 de id.
		Alcalá de Henares.....	El 5, 6, 7, 8 y 9 de id.
		Torres.....	El 12, 13 y 14 de id.
		Velilla de San Antonio.....	El 1.º y 2 de id.
		Mejorada del Campo.....	El 3, 4 y 5 de id.
		Loeches.....	El 6, 7 y 8 de id.
		Pozuelo del Rey.....	El 11, 12 y 13 de id.
		Valverde.....	El 14 y 15 de id.
		Villalvilla.....	El 16, 17 y 18 de id.
		Villar del Olmo.....	El 1.º, 2 y 3 de id.
		Anchuelo.....	El 1.º y 2 de id.
		Corpa.....	El 3, 4 y 5 de id.
		Orusco.....	El 4, 5 y 6 de id.
		Valdilecha.....	El 6, 7 y 8 de id.
		Pezuela de las Torres.....	El 7, 8 y 9 de id.
		Campo Real.....	El 9, 10, 11 y 12 de id.
		Olmeda de la Cebolla.....	El 13 y 14 de id.
		Nuevo Baztán.....	El 13 y 14 de id.
		Ambite.....	El 13 y 14 de id.
		Los Santos de la Humosa.....	El 17, 18 y 19 de id.
		Villavieja.....	El 5 y 6 de id.
		La Serna.....	El 7 y 8 de id.
		Braojos.....	El 9, 10 y 11 de id.
		Horcajo.....	El 12, 13 y 14 de id.
		Somosierra.....	El 15 y 16 de id.
		Robregordo.....	El 17, 18 y 19 de id.
		Buitrago.....	El 20, 21 y 22 de id.
		Madarcos.....	El 23 y 24 de id.
		Piñuécar.....	El 26 y 27 de id.
		La Acebeda.....	El 28 y 29 de id.
		Cervera.....	El 5 y 6 de id.
		Robledillo.....	El 7 y 8 de id.
		Serrada.....	El 9 y 10 de id.
		Berzosa.....	El 11 y 12 de id.
		Horcajuelo.....	El 13 y 14 de id.
		Paredes.....	El 15 y 16 de id.
		La Hiruela.....	El 17 y 18 de id.
		Puebla de la Mujer Muerta.....	El 19 y 20 de id.
		Montejo.....	El 21 y 22 de id.
		Prádena.....	El 23 y 24 de id.
		Bustarviejo.....	El 5, 6, 7 y 8 de id.
		Navalafuente.....	El 9 y 10 de id.
		Valdemanco.....	El 11 y 12 de id.
		La Cabrera.....	El 13 y 14 de id.
		Patones.....	El 15 y 16 de id.
		El Vellón.....	El 17, 18 y 19 de id.
		Venturada.....	El 20 y 21 de id.
		Cabanillas.....	El 22 y 23 de id.
		Redueña.....	El 26 y 27 de id.
		Navas de Buitrago.....	El 5 y 6 de id.
		Canencia.....	El 7, 8 y 9 de id.
		Garganta.....	El 10, 11 y 12 de id.
		Lozoyuela.....	El 13, 14 y 15 de id.
		Manjirón.....	El 16 y 17 de id.
		El Berrueco.....	El 18 y 19 de id.
		Sieteiglesias.....	El 20 y 21 de id.
		Gascones.....	El 22 y 23 de id.
		Rascafría.....	El 5, 6 y 7 de id.
		Oteruelo del Valle.....	El 8 y 9 de id.
		Navarredonda.....	El 10, 11 y 12 de id.
		Gargantilla.....	El 13, 14 y 15 de id.
		Lozoya.....	El 16, 17 y 18 de id.
		Pinilla del Valle.....	El 19 y 20 de id.
		Alameda del Valle.....	El 21 y 22 de id.
		Torrelaguna.....	El 13, 14, 15 y 16 de id.
		Torremocha.....	El 17 y 18 de id.

2.ª Los contribuyentes no podrán exigir el recibo del trimestre corriente sin satisfacer los demás que estén al descubierto, relativos a la misma contribución.

3.ª Exigirán y conservarán el recibo talonario, facilitado y sellado por esta Administración y firmado por el recaudador, pues sólo con él podrán justificar el pago, siendo nulo cualquier otro documento que pueda mediar entre contribuyente y recaudador.

Además de la publicación de esta circular, se llenarán por los Alcaldes y recaudadores las formalidades de fijar edictos, como está mandado.

Madrid 25 de Abril de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

Bustarviejo.

D. Angel Pascual, Alcalde constitucional de esta villa de Bustarviejo.

Hago saber que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan á venta libre y en conjunto todos los ramos de consumo y cereales é impuesto de sal de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1888 á 89, bajo el tipo de 12.998 pesetas y 39 céntimos, importe de los derechos del Tesoro y recargo del 100 por 100 para atenciones municipales, y 3 por 100 de cobranzas y conducción, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 6 de Mayo próximo, dando principio á las diez de su mañana y terminando á las doce de la misma, durante cuyo tiempo se admitirán proposiciones por pujas á la llana, no admitiéndose como licitadores ni fiadores á ninguno de los comprendidos en el art. 231 del reglamento vigente. Para que pueda ser adjudicado el arriendo, será condición indispensable que el rematante preste en el acto de la subasta fianza metálica por valor de la cuarta parte del importe total por que haya de hacerse la adjudicación.

Si en la primera subasta no hubiere licitador admisible, tendrá lugar una segunda licitación el día 20 del expresado mes de Mayo á igual hora y en el propio local, con las mismas formalidades que para el de la anterior y bajo el referido pliego de condiciones, si bien admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado para la primera subasta.

Bustarviejo 24 de Abril de 1888.—El Alcalde, Angel Pascual.—D. S. O., el Secretario, Pedro T. Castillo.

Móstoles.

El día 5 de Mayo próximo, de once á doce, se celebrará subasta pública en estas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento, para arrendar á libre venta, con separación de ramos, los derechos que devenguen las carnes de hebra, tocino, aceites, aguardiente, vino y jabón que se consume en este término municipal durante el ejercicio de 1888 á 1889, con inclusión del 3 por 100 de cobranza y recargos autorizados, bajo el presupuesto y pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Móstoles 26 de Abril de 1888.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.

Móstoles.

En los días 5 y 12 de Mayo entrante, á las once, se celebrará subasta pública en estas Casas Consistoriales para arrendar la Casa Matadero con su despacho durante el ejercicio económico de 1888-89, bajo el tipo de 740 pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Móstoles 26 de Abril de 1888.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.

Móstoles.

Se arrienda en este pueblo el arbitrio del peso y medida de uso voluntario, durante el próximo ejercicio, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría y tipo de 2.800 pesetas.

Para sus dos remates están señalados los días 5 y 12 de Mayo próximo, de

once á doce, en las Casas Consistoriales.

Móstoles 26 de Abril de 1888.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.

Redueña.

La Junta municipal de esta villa ha acordado cubrir el encabezamiento de consumos para el próximo año económico de 1888 á 1889, por medio de arriendo á venta libre de las especies del vino, viñagres, aguardiente, aceite, carnes frescas de hebra, carnes frescas y saladas de cerda, cereales y la sal común, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; para cuya subasta tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo, de las diez á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente é individuos de la Junta municipal; y caso de no presentarse licitadores á ésta, se celebrará la segunda subasta el día 10 del mencionado, en el propio sitio y la misma hora.

Redueña 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, Pedro Asenjo.—El Secretario, P. O., Pedro José Pereda.

San Sebastián de los Reyes.

No habiendo tenido efecto el encabezamiento gremial de los ramos de consumo que á continuación se expresan, y en cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento y adjuntos en sesión de 8 del actual, se arriendan en pública subasta los referidos ramos con venta libre y los arbitrios que también se expresan, bajo los tipos siguientes:

Ramos de consumo.	Pesetas.
Cereales.....	1.125
Vino.....	4.000
Aceites.....	2.100
Aguardientes.....	1.900
Tocinos.....	2.800
Pescados, legumbres, jabón, etc.	1.223
Sal con venta exclusiva.....	500

Arbitrios.

Medida y romana.....	150
Puestos ambulantes.....	125
Pesca del río Jarama.....	100
Casa Matadero y derechos de degüello.....	625

Los remates tendrán lugar en esta Casa Consistorial en los días 6 y 13 de Mayo próximo, á las nueve de su mañana, no admitiéndose en el primero menor cuota que el tipo señalado y bajo el pliego de condiciones del remate; en la segunda subasta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cuota.

San Sebastián de los Reyes 26 de Abril de 1888.—El Alcalde, Hermenegildo Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

SUR

D. Flaviano Uldarico de la Torre, Escribano en el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur en esta capital.

Doy fe que seguido en dicho Juzgado y por mi testimonio juicio ejecutivo á instancia de D. Valeriano Colón contra D. Vicente del Sol, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva á la letra dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 21 de Abril de 1888. En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de

primera instancia del distrito del Sur, antes Inclusa, entre partes: de la una, como actor, D. Valeriano Colón Tovalina, mayor de edad, propietario y vecino de esta capital, representado por su Procurador D. Julián Merinero Ginés y dirigido por el Letrado D. Joaquín Peña Failde; y de la otra, como demandado, Don Vicente del Sol Veyan, Marqués del Valle de Tojo, de 45 años de edad, soltero, propietario, antes domiciliado en París y actualmente de ignorado paradero, y por su no comparecencia representado por los estrados del Juzgado. Visto.

Fallo que mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Vicente del Sol Veyan, Marqués del Valle de Tojo, por la cantidad de principal, intereses y costas que aparecen del auto de 23 de Julio y del que se hace la oportuna referencia en el primer resultando de este proveído; y le condeno expresamente en las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al deudor, además de en la forma ordinaria, en los periódicos oficiales *Diario de Avisos*, *Boletín de la provincia* y *Gaceta de Madrid*, salvo que la parte actora use de su derecho, solicitando se verifique en otra forma. Así lo proveo, mando y firmo.—Fermín Sacristán.»

Cuya sentencia se publicó ante mí en el día de su fecha. Y mediante la rebeldía del demandado y como notificación al mismo, según se ordena, formalizo esta copia para su inserción en el BOLETÍN de la provincia, firmándola en Madrid á 23 de Abril de 1888.—V.º B.º—Fermín Sacristán.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 67

SUR

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur en esta capital, con fecha 26 del corriente, recaída á una demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, iniciada por los actuales Duques de Berwick y Alba y de Tamames, éste en representación de su esposa, hermana de aquél, pidiendo la cancelación de una inscripción de propiedad que existe sobre las casas números 2 y 8 antiguos de las manzanas 171 y 179, y números 1 y 3 modernos de la plazuela del Conde de Miranda de esta Corte, cuya demanda se dirige contra D. Manuel de las Heras, sus hijos ó sucesores, á instancia de aquellos, y por ser ignorado su paradero y aun su existencia; á fin de que en el término improrrogable de nueve días comparezcan ante el dicho Juzgado, personándose en forma, en el juicio para contestar la demanda y seguir la sustanciación legal; bajo apercibimiento de que si no comparecieren, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 27 de Abril de 1888.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.—V.º B.º—Fermín Sacristán. 66

ESTE

El Sr. Juez de primera instancia del Este de esta villa y Corte de Madrid, en autos ejecutivos que ante el Escribano que refrenda instruye, sobre pago de pesetas, instados por el Procurador Don Francisco Morales Sánchez, en nombre de D. Felipe Sevillano contra D. Antonio Penavades, ha acordado sacar á pública subasta, por término de 20 días, las fincas siguientes:

Dos casas contiguas una á otra y si-

tas fue a de la zona de ensanche, en la barriada La Prosperidad, con fachada al camino de Hortaleza y calle de Cartagena, por donde tienen los números 2 y 4, perteneciendo al distrito judicial de Buenavista y al segundo cuartel hipotecario: que lindan al Norte con el camino de Hortaleza y calle de Cartagena, por donde tienen los números 2 y 4, pertenecientes á Oriente con la calle de Cartagena; al Sur con solar de Doña María Francisca Arias Guerrero y al Poniente con casas de D. Hermenegildo Pardo y Doña Josefa la Cal; la primera es de planta baja y la segunda con piso principal, comprendiendo una superficie de 325 metros y 15 decímetros cuadrados, equivalentes á 4.188 pies y cuatro décimos cuadrados; cuyas fincas han sido justipreciadas en la cantidad de 29.762 pesetas 33 céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, se ha señalado el día 29 de Mayo próximo, á las una de su tarde; haciéndose constar que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que se conformarán, pues no tendrán derecho exigir otros; previéndose que para tomar parte en aquella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los referidos bienes; y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Madrid á 28 de Abril de 1888.—V.º B.º—Gisbert.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales. 65

Escuadrón Escuela de Herradores.

Debiendo procederse en pública licitación á la venta de 14 caballos de desecho, tendrá lugar dicho acto el día 12 de Mayo próximo, á las nueve de su mañana, en el cuartel de la Merced de esta ciudad.

Alcalá de Henares 29 de Abril de 1888.—El Jefe del Detall, José de la Guardia. 69

ANUNCIOS

LA FRATERNIDAD

MINA ORIENTAL

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de 6 de Junio de 1859, y el art. 20 del reglamento por que se rige esta Sociedad, se requiere por primera vez á D. Rafael Luque por las acciones números 37 y 234, para que en el término de 15 días se presente al Tesorero Sr. D. José García Zaldo, calle de Toledo, núm. 79, y le abone varios dividendos que está adeudando por las acciones que se citan; previéndole que de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1888.—Por acuerdo de la Junta directiva.—El Presidente, José Pérez Negro. 70